



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**LUNES 23 DE MARZO
DE 2020**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVII**





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Salud.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE SALUD MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS NO ESENCIALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL “COVID-19”.

Guadalajara, Jalisco, a 22 de marzo del año 2020 dos mil veinte.

Fernando Petersen Aranguren, Secretario de Salud Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 numeral 2, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones I, XII y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 13 numeral 1 fracciones II, XII y XVI, 14, 15 numeral 1 fracciones IX y XVIII, 30 numeral 1 fracciones III, VII y XVI y 66 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 14, 17 y 18 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco; 5 fracción I y 11 del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco; y

CONSIDERANDO:

- I. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tiene por objeto regular el ejercicio de las facultades y atribuciones para el cumplimiento de las obligaciones que competen al Poder Ejecutivo, así como establecer las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la citada Ley Orgánica y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes en el estado de Jalisco; adicionalmente estableciéndose en dicho ordenamiento nuevas denominaciones y atribuciones a diversas dependencias de la Administración Pública Estatal.
- II. Los artículos 14, 15 párrafo 1 fracción III, 16 párrafo 1 fracciones I y XIV, 17 párrafo 1 fracción IV y 30 párrafo 1 fracción I de la propia Ley Orgánica del Poder Ejecutivo señalan que las Secretarías son las dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo con el ramo correspondiente; siendo la Secretaría de Salud la competente para el cumplimiento de las facultades y obligaciones que competen al Estado de Jalisco en salud y sanitaria que le establecen la Constitución Federal, la legislación general y estatal en la materia.
- III. El 5 de diciembre del 2018 se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el Decreto 27193/LXII/18 mediante el cual se expide la Ley de Salud en el Estado de Jalisco, la cual en su artículo 5 establece que corresponde al titular del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Salud Jalisco, desarrollar y coordinar el Sistema Estatal de Salud, coadyuvando con su funcionamiento a la consolidación del Sistema Nacional de Salud; el mismo artículo reconoce también como autoridad sanitaria a la Secretaría de Salud del

Estado, dotándola de la atribución de dictar los criterios y lineamientos técnicos aplicables en materia de salubridad local, separando las funciones que anteriormente ejercía el Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco”, para el enfoque de este último en la prestación de los servicios de salud en la entidad.

- IV. Que en términos de lo previsto por el artículo 5 del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, dicha Secretaría cuenta dentro de su estructura orgánica con la Dirección General de Planeación y Evaluación Sectorial, la Dirección General de Integración y Desarrollo Sectorial, la Dirección General de Prevención y Promoción de la Salud, la Dirección General de Reingeniería Administrativa, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Estudios Legislativos y Transparencia, así como la Dirección de Comunicación Institucional, las cuales a su vez poseen la estructura orgánica para cumplir con el ejercicio de las atribuciones encomendadas.

De igual forma, los artículos 56 ordinal 2, 156 numeral 1, 164 numeral 1 y 174 ordinal 3 todos de la Ley de Salud del Estado de Jalisco; el diverso 14 de la Ley de Salud Mental para el Estado de Jalisco, así como el artículo 1 del Decreto DIGELAG DEC 002/2014; se establece que el Instituto Jalisciense de Cuidados Paliativos, el Consejo Estatal contra las Adicciones, el Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes, el Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, el Instituto Jalisciense de Salud Mental y la Comisión para la Protección de Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud.

- V. A la par, diversas instituciones públicas han emitido, como medidas de aislamiento social, la suspensión de actividades y la consecuente interrupción de términos y plazos.

A nivel nacional, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 17 de marzo de 2020, decretó la suspensión de actividades del 18 de marzo al 19 de abril de 2020, únicamente tendrá una guardia para recibir controversias constitucionales urgentes en las que se solicite la suspensión.

En Jalisco, el Supremo Tribunal de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, así como el Tribunal de Justicia Administrativa, determinaron declarar como días inhábiles el periodo contemplado del 18 de marzo al 3 de abril del año 2020.

De igual forma, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por acuerdo AGP-ITEI/005/2020 de fecha 20 de marzo de 2020, suspendió los términos de todos los procedimientos administrativos previstos en las leyes de transparencia y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

- VI. Con fecha 21 de marzo del 2020, fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el acuerdo del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco por el que se adoptan medidas para prevenir y contener la pandemia del “COVID-19” en las dependencias y entidades de la administración pública estatal y se

establecen los criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia.

En el punto cuarto del citado acuerdo, se delega a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se suspendan los términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad.

- VII. En cumplimiento de la ordenanza señalada en el punto que antecede, se estima que en la Secretaría de Salud y sus órganos desconcentrados, algunas las funciones desarrolladas se encuentran en el supuesto de no ser consideradas esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en el contexto de la implementación de medidas para prevenir y contener la propagación del virus conocido como COVID-19, motivo por el cual por medio del presente Acuerdo tengo a bien determinar la suspensión de los términos y plazos de todos los procesos, procedimientos y tramites de competencia de dichas áreas.

En merito a los fundamentos y razonamientos expuestos, emito el siguiente

ACUERDO:

Primero. Los días 23, 24 y 25 de marzo de 2020, se suspenden los términos y plazos de todos los procesos, procedimientos y tramites de competencia de las siguientes Unidades Administrativas dependientes de la Secretaria de Salud:

- 1. Dirección General de Planeación y Evaluación Sectorial**
 - a. Dirección de Planeación Estratégica y Evaluación Sectorial.
 - b. Dirección de Información, Estadística Sectorial y Cobertura de Aseguramiento
- 2. Dirección General de Reingeniería Administrativa**
 - a. Dirección de Reingeniería
 - b. Dirección de Evaluación y Seguimiento
 - c. Dirección de Enlace Administrativo
- 3. Dirección General de Asuntos Jurídicos Estudios Legislativos y Transparencia**
- 4. Dirección General de Integración y Desarrollo Sectorial**
 - a. Dirección de Regulación de la Atención e Intercambio de Servicios.
 - b. Dirección de Aseguramiento de la Calidad Acreditación y Medicamentos.
 - c. Dirección de Generación de Recursos Profesionales, Investigación y Desarrollo.

Durante esos días dichas Unidades Administrativas no permanecerán abiertas para la atención al Público, pero continuarán en funciones para el desahogo de su trabajo, garantizando en todo momento la continuidad en la prestación de los servicios a su cargo.

Segundo.- Quedan comprendidos dentro de esta suspensión los actos y procedimientos tramitados en sede administrativa, que estén relacionados con los procedimientos administrativos comprendidos en el Reglamento Interno de la Secretaría de Salud, así como las demás disposiciones legales relacionadas y aplicables, a cargo de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de esta Secretaría de Salud contempladas en el punto primero de este acuerdo.

Tercero.- Para el caso de las unidades administrativas y áreas eminentemente operativas cuya función sustantiva sea relacionada con la atención médica, sea de forma directa o indirecta, así como todos los trámites con ellas relacionados, se continuarán desahogando de manera normal dentro de los horarios establecidos, pero acatando los lineamientos previstos en el punto cuarto de este acuerdo.

Asimismo, se continuará con la tramitación de todos los procedimientos administrativos necesarios e indispensables, tanto internos como intersectoriales, y aquellos realizados en cumplimiento de disposiciones o requerimientos de las diversas Dependencias o Entidades de la Administración Pública en sus tres niveles de gobierno, para continuar con la operación de la Secretaría, sus unidades administrativas y desconcentrados, principalmente aquellos relacionados con la atención de la contingencia sanitaria por COVID-19.

Cuarto. En todas las unidades Administrativas de la Secretaría de Salud, así como sus órganos desconcentrados, de conformidad con los lineamientos contenidos en el acuerdo emitido el 17 de marzo del año en curso, publicado en el Periódico Oficial del Estado, se deberán adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del Covid-19, como son:

- A. Se deberá implementar un filtro de supervisión para el ingreso de las personas, así como poner a disposición de éstas gel antibacteriano con base de alcohol para el lavado de manos. Ninguna persona podrá ingresar a dicho centro si presenta gripe, tos o fiebre, y se le invitará a que acuda a la unidad de salud para recibir atención médica;
- B. Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial a base de alcohol gel al 70%;
- C. Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;
- D. Colocar en lugares visibles carteles que contengan la técnica adecuada de lavado de manos, desinfección y el teléfono de emergencia en caso de que los trabajadores presenten síntomas de la enfermedad;
- E. En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, principalmente mayores de 65 años, mujeres embarazadas o personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo;
- F. Distribuir el número de personas en las áreas de trabajo, dejando al menos un metro de distancia entre cada persona;

- G. Se deberá limitar al mínimo la concentración de personas para la realización de reuniones y juntas, limitándose a temas estrictamente indispensables para la operación y solución de necesidades inherentes a la contingencia sanitaria, por lo que se debe evitar reuniones en áreas cerradas y, en todos los casos, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas;
- H. En todos los casos, será necesario considerar las dimensiones de la sede, para observar las medidas preventivas ya enunciadas y se debe contar con ventilación de las áreas con mayor afluencia;
- I. Para el grupo de personas que se encuentren entre los 60 y 64 años de edad, las unidades administrativas deben continuar con la valoración particular de las condiciones de salud en cada uno de los casos, con el objeto de determinar si es susceptible de continuar con la actividad laboral sin poner en riesgo su salud, observando en todo momento las medidas de prevención.

Quinto.- Se instruye a la Dirección General de Reingeniería Administrativa para que realice las gestiones necesarias a fin de proveer los insumos necesarios para el cumplimiento de lo anterior.

Sexto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo resolvió el ciudadano Secretario de Salud Jalisco.

ATENTAMENTE

FERNANDO PETERSEN ARANGUREN

Secretario de Salud Jalisco

(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Salud.



ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS NO ESENCIALES, COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL “COVID-19”.

Guadalajara, Jalisco, a 22 de marzo del año 2020 dos mil veinte.

José de Jesús Méndez de Lira, Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 numeral 2 y 3, 3 numeral 1 fracción II, 5 numeral 1 fracciones I, XII y XVI, 66 punto 1 fracción I, 69, 76 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los numerales, en correlación con los artículos 1, 2, 3 fracción II, X, XII y XIII, 6 fracción II y 10 fracción XII, de la Ley del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco”, y en ejercicio de las funciones y facultades contempladas en los artículos 1,2,3 numeral 1 inciso b),5,7,8, 9 fracción XX y XXI, 10, 12 y 20 del Reglamento de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, de conformidad con los siguientes;

CONSIDERANDO:

- I. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tiene por objeto regular el ejercicio de las facultades y atribuciones para el cumplimiento de las obligaciones que competen al Poder Ejecutivo, así como establecer las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la citada Ley Orgánica y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes en el estado de Jalisco; adicionalmente estableciéndose en dicho ordenamiento nuevas denominaciones y atribuciones a diversas dependencias de la Administración Pública Estatal.
- II. Los artículos 2 numeral 2 y 3, 3 numeral 1 fracción II, 5 numeral 1 fracciones I, XII y XVI, 66 punto 1 fracción I, 69, 76 y 78 de la propia Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y 3 de la Ley del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco” señalan que los Organismos Públicos Descentralizados son las entidades de la Administración Pública Paraestatal que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en la prestación de servicios públicos o sociales; siendo el Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco” el encargado de la prestación de servicios de salud a la población en esta Entidad Federativas en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, y a lo relativo del Acuerdo de Coordinación.

III. Que en términos de lo previsto por los artículos 3, 8 y 9 del Reglamento de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, este Organismo cuenta dentro de su estructura orgánica con las Unidades Administrativas necesarias para la conducción de las acciones en forma programada y con base en los objetivos y prioridades que establezca la Secretaría de Salud Jalisco las cuales a su vez poseen la estructura orgánica para cumplir con el ejercicio de las atribuciones encomendadas de conformidad con los reglamentos, decretos, acuerdos del Gobernador del Estado y el Secretario de Salud y demás disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Derivado de la contingencia por COVID-19, diversas instituciones públicas pertenecientes al Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial en todos los niveles, han emitido, como medidas de aislamiento social, la suspensión de actividades y la consecuente interrupción de términos y plazos.

En el ámbito jurisdiccional, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 17 de marzo de 2020, decretó la suspensión de actividades del 18 de marzo al 19 de abril de 2020, únicamente tendrá una guardia para recibir controversias constitucionales urgentes en las que se solicite la suspensión.

En Jalisco, el Supremo Tribunal de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, así como el Tribunal de Justicia Administrativa, determinaron declarar como días inhábiles el periodo contemplado del 18 de marzo al 3 de abril del año 2020.

De igual forma, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por acuerdo AGP-ITEI/005/2020 de fecha 20 de marzo de 2020, suspendió los términos de todos los procedimientos administrativos previstos en las leyes de transparencia y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

V. Con fecha 21 de Marzo del 2020, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el acuerdo del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco por el que se adoptan medidas para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19" en las dependencias y entidades de la administración pública estatal y se establecen los criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia.

En el punto cuarto del citado acuerdo, se delega a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se suspendan los términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad.

VI. En cumplimiento de la ordenanza señalada en el punto que antecede, se estima que en el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, algunas de las funciones desarrolladas se encuentran en el supuesto de no ser consideradas esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en el contexto de la implementación de medidas para prevenir y contener la propagación del virus conocido como COVID-19, motivo por el cual por medio del presente Acuerdo se determina la suspensión de los términos y plazos de todos los procesos, procedimientos y trámites de competencia de dichas áreas.

En mérito a los fundamentos y razonamientos expuestos, emito el siguiente:

ACUERDO

Primero. Los días 23, 24 y 25 de marzo de 2020, se suspenden los términos y plazos de todos los procesos administrativos, procedimientos ordinarios y trámites generales, competencia de las siguientes Unidades Administrativas que integran el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco:

I. Dirección General de Administración:

- A) Dirección de Recursos Materiales;
- B) Dirección de Recursos Humanos;
- C) Dirección de Recursos Financieros, y
- D) Dirección de Tecnologías de la Información.

II.- Dirección de Planeación Institucional;

III.- Dirección Jurídica;

IV.- Unidad de Transparencia.

Durante el citado periodo, dichas Unidades Administrativas no permanecerán abiertas para la atención al Público pero continuarán en funciones para el desahogo de las actividades ordinarias, garantizando en todo momento la continuidad en la prestación de los servicios a su cargo, principalmente aquellas inherentes a la atención de los temas derivados y relacionados con la contingencia sanitaria ocasionada por la pandemia por COVID-19, en el estado.

Segundo.- Quedan comprendidos dentro de esta suspensión los actos y procedimientos tramitados en sede administrativa, que estén relacionados con los procedimientos comprendidos en el Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, así como las demás disposiciones legales relacionadas y aplicables, a cargo de las Direcciones contempladas en el punto primero de este acuerdo, así como de sus unidades administrativas.

De forma enunciativa, más no limitativa se enlistan los siguientes procesos sujetos a suspensión:

- A. Certificaciones, dictámenes técnicos, actos registrales, expedición de constancias, contestación de peticiones que no implican ningún otro acto administrativo o análogos;
- B. Procesos Escalonarios y trámites relativos, así como solicitudes meramente administrativas.
- C. Reclutamiento y Selección de personal, con excepción de los procesos correspondientes a contratación de personal para la contingencia derivada del COVID-19
- D. Notificaciones, audiencias, autos, recursos, ofrecimiento y desahogo de pruebas y análogos;
- E. Medios de apremio, procedimientos económicos de ejecución o análogos.
- F. La aplicación de exámenes para la regularización de carnet de ingreso, así como la aplicación para nuevas contrataciones de áreas no operativas y que no se encuentren relacionadas con atención médica y de prevención necesaria para personal con motivo de la contingencia por COVID-19

En general, quedan suspendidos todos aquellos trámites y procedimientos de naturaleza eminentemente administrativa, que no se encuentren relacionados con la atención o sustanciación de aquellos procesos necesarios para atender las medidas y acciones relativas al COVID-19

Tercero.- Se suspende cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, a partir de la emisión del presente acuerdo y hasta el viernes 17 de abril del 2020.

Se exceptúa de lo anterior, las solicitudes y los recursos derivados de la solicitud de acceso a expedientes médicos o datos sobre la salud del solicitante, prevista en el artículo 84.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cuarto.- Para el caso de las unidades administrativas y áreas eminentemente operativas cuya función sustantiva se encuentra relacionada con la atención médica, de forma directa o indirecta, así como todos los trámites con ellas relacionados, se continuarán desahogando de manera normal dentro de los horarios establecidos, pero acatando los lineamientos previstos en el punto quinto del presente acuerdo.

Queda comprendido dentro de este punto las siguientes:

- I. Dirección Médica;
- II. Dirección de Hospitales;
- III. Dirección de Prevención y Promoción de la Salud;
- IV. Regiones Sanitarias;
- V. Hospitales Comunitarios;
- VI. Centros de salud;
- VII. Hospitales Regionales;
- VIII. Hospital General de Occidente;
- IX. Hospital Materno Infantil “Esperanza López Mateos”;
- X. Unidad Especializada para la Atención Obstétrica y Neonatal;
- XI. Instituto Dermatológico De Jalisco; e
- XII. Instituto Jalisciense De Cirugía Reconstructiva.

Se exceptúa además los trámites y procesos ordinarios y extraordinarios que realicen las direcciones y unidades administrativas del Organismo, con motivo de la contingencia decretada por la propagación del virus COVID-19.

Asimismo, se continuará con la tramitación de los procedimientos administrativos necesarios, tanto internos como intersectoriales, y aquellos realizados en cumplimiento de disposiciones o requerimientos de las diversas Dependencias o Entidades de la Administración Pública en sus tres niveles de gobierno y que sean necesarios para continuar con la operación del Organismo, garantizando así la protección del derecho humano a la Salud.

Quinto- En todas las unidades Administrativas del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, de conformidad con los lineamientos contenidos en el acuerdo emitido por el Secretario de Salud el 17 de marzo del año en curso, publicado en el Periódico Oficial del Estado, se deberán adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del Covid-19, como son:

- A. Se deberá implementar un filtro de supervisión para el ingreso de las personas, así como poner a disposición de éstas gel antibacteriano con base de alcohol para el lavado de manos. Ninguna persona podrá ingresar a dicho centro si presenta gripe, tos o fiebre, y se le invitará a que acuda a la unidad de salud para recibir atención médica;
- B. Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial a base de alcohol gel al 70%;
- C. Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;

- D. Colocar en lugares visibles carteles que contengan la técnica adecuada de lavado de manos, desinfección y el teléfono de emergencia en caso de que los trabajadores presenten síntomas de la enfermedad;
- E. En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, principalmente mayores de 65 años, mujeres embarazadas o personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo;
- F. Distribuir el número de personas en las áreas de trabajo, dejando al menos un metro de distancia entre cada persona;
- G. Se deberá limitar al mínimo la concentración de personas para la realización de reuniones y juntas, limitándose a temas estrictamente indispensables para la operación y solución de necesidades inherentes a la contingencia sanitaria, por lo que se debe evitar reuniones en áreas cerradas y, en todos los casos, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas;
- H. En todos los casos, será necesario considerar las dimensiones de la sede, para observar las medidas preventivas ya enunciadas y se debe contar con ventilación de las áreas con mayor afluencia;
- I. Para el grupo de personas que se encuentren entre los 60 y 64 años de edad, las unidades administrativas deben continuar con la valoración particular de las condiciones de salud en cada uno de los casos, con el objeto de determinar si es susceptible de continuar con la actividad laboral sin poner en riesgo su salud, observando en todo momento las medidas de prevención.

Sexto. Se instruye a la Dirección General de Administración a realizar las acciones a fin de proveer los insumos para el cumplimiento de lo anterior; así como a realizar la comunicación correspondiente del presente Acuerdo a las Direcciones y unidades administrativas del Organismo.

Así lo resolvió el Director General del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud Jalisco".

ATENTAMENTE

DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA
Director General del Organismo Público
Descentralizado Servicios de Salud
Jalisco
(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco.

ACUERDO DEL CIUDADANO SECRETARIO DE INNOVACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco; a 23 veintitrés de marzo del 2020 dos mil veinte.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5, 7 fracción III, 14, 15 fracciones IX y XVIII 16, fracción XI y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El Honorable Congreso del Estado de Jalisco, atendiendo las iniciativas de reforma que se consideraron indispensables para el eficiente ejercicio de la administración pública estatal; tuvo bien a expedir el Decreto Número 24395/LX/13 mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo el Estado, misma que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 27 de febrero del 2013 dos mil trece, en dicha ley en su artículo 23 fue creada la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del estado de Jalisco.
- II. Que con fecha 05 de diciembre de 2018 se publicó en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el Decreto número 27213/LXII/18 que Abroga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y crea la Nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- III. Que de dicha Ley se desprende la fracción III del artículo 7° la que dispone que la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología forma parte de la administración pública centralizada, en ese tenor el numeral 1 del artículo 15° señala como atribución de los titulares de las dependencias lo siguiente: Expedir, a través de su titular, los acuerdos, circulares, instructivos, bases y manuales administrativos conducentes para el buen despacho de las funciones a su cargo;
- IV. Asimismo el artículo 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología de Jalisco indica señala que: Emitir los acuerdos o circulares de observancia obligatoria al interior de la Secretaría.

- V. La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo de 2020, como pandemia la propagación del virus COVID-19, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo. Las evidencias apuntan a que la razón principal que propicia el aumento de casos de contagio es, que una vez importado, el virus se transmite rápidamente de persona a persona, derivado de la convivencia, interacción y cercanía en que estas pueden encontrarse físicamente, bien sea a través de gotas que expulsan las personas infectadas y hacen contacto con nuestros ojos, nariz o boca, o por tocar objetos contaminados por el virus y posteriormente tocarse cara, ojos o nariz sin haberse lavado las manos.
- VI. Ante este suceso desafortunado y sin precedentes a nivel mundial, el Ejecutivo del Estado dictó un Acuerdo el pasado 16 de marzo de 2020, mediante el cual se emitieron diversas medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19.
- VII. Aunado a lo anterior, mediante acuerdo publicado el mismo 17 de marzo del presente año, el Secretario de Salud emitió los criterios y lineamientos para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19 en el estado de Jalisco.
- VIII. Mediante acuerdo publicado el mismo 21 de marzo del presente año, el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en su Acuerdo "**Cuarto**. Se delega a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se suspendan los términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine".

Cabe señalar que los acuerdos antes referidos fueron publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

- IX. A la par, diversas instituciones públicas han emitido, como medidas de aislamiento social, la suspensión de actividades y la consecuente interrupción de términos y plazos.

A nivel nacional, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 17 de marzo de 2020, decretó la suspensión de actividades del 18 de marzo al 19 de abril de 2020, únicamente tendrá una guardia para recibir controversias constitucionales urgentes en las que se solicite la suspensión.

En Jalisco, el Supremo Tribunal de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, así como el Tribunal de Justicia Administrativa, detreminarán declarar como días inhábiles el periodo contemplado del 18 de marzo al 3 de abril del año 2020.

De igual forma, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por acuerdo AGP-ITEI/005/2020 de fecha 20 de marzo de 2020, suspendió los términos de todos los procedimientos administrativos previstos en las leyes de transparencia y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se decretan como días inhábiles el período comprendido del 23 de marzo al 17 abril de 2020 en consecuencia se interrumpen los términos para la presentación de cualquier trámite o procedimiento que se encuentren en curso en esta dependencia.

TERCERO. Los procesos a que refiere el presente acuerdo se reanudarán el 20 de abril de 2020.

QUINTO. Este Acuerdo podrá ser adicionado o modificado, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de las y los jaliscienses

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, para conocimiento de los usuarios y demás efectos legales conducentes.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

Así lo resolvió el Ciudadano Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco.----- CÚMPLASE.

Atentamente

GUADALAJARA JALISCO 23 DE MARZO DE 2020

“2020 AÑO DE LA ACCION POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACION
DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL”

MTRO. ALFONSO POMPA PADILLA

Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología

(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL

ACUERDO DEL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS DE LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS DE SU COMPETENCIA.

GUADALAJARA, JALISCO, A 23 DE MARZO DE 2020

Sergio Humberto Graf Montero, Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado Jalisco, con fundamento en el artículo 3 fracción I, artículo 5 fracciones I, XII y XXVIII, artículo 16 fracción XII, y el artículo 28 fracción XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como en los siguientes

CONSIDERANDOS:

1. La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró, el 30 de enero de 2020, la existencia de un riesgo de salud pública de interés internacional, bajo las regulaciones del Reglamento Sanitario Internacional, en este contexto con relación a la enfermedad por coronavirus conocida como pandemia de COVID-19. Asimismo, la propia OMS declaró el 11 de marzo de 2020, que dicha enfermedad se considera ya una pandemia por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.

2. Derivado de los acontecimientos expresados ante la situación de propagación y contagio del COVID-19, el Ejecutivo del Estado determinó la implementación de acciones inmediatas, prioritarias y urgentes para evitar un peligro sanitario a la población, estableciendo medidas para prevenir, contener y atender la pandemia de COVID-19.

Por tales motivos el Gobernador del Estado mediante el acuerdo DIELAG ACU 013/2020, emitió diversas medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia del COVID-19.

3. Asimismo, el 21 de marzo de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", diverso acuerdo del Gobernador del Estado de Jalisco, con el número DIELAG ACU 016/2020, por el cual determinó lo siguiente:

“Primero. Todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal continuarán laborando para garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios que tienen a su cargo y que son esenciales para la sociedad, así como la provisión de bienes indispensables para la población.

Segundo. En las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal se deberán adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del Covid-19, referidas en los criterios y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud, como son:

a) Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;

b) Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;

c) En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, en caso de que la dinámica de trabajo lo permita;

d) Evitar reuniones en áreas cerradas y, en su caso, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas; y

e) Autorizar la ausencia a trabajar por parte de las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo.”

Tercero. Se suspende cualquier término o plazo que relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, competencia del Poder Ejecutivo Estatal, por el periodo comprendido del viernes 20 veinte de marzo del 2020 dos mil veinte al viernes 17 diecisiete de abril del 2020.

Cuarto. Se delega a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se suspendan los términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine.”

4. En atención al brote de Coronavirus a nivel mundial y confirmación de casos positivos en el estado de Jalisco, la Secretaría de Administración del

Ejecutivo del Estado emitió la circular SECADMON/DS/11/2020 de fecha 17 de marzo de 2020, en la cual se establecieron medidas especiales para el funcionamiento de las oficinas de las dependencias que integran la administración pública estatal.

La circular en mención establece la necesidad de implementar medidas de distanciamiento social y con ello la necesidad de realizar ajustes a los esquemas de trabajo, posibilitando a los servidores públicos con hijos a su cuidado o adultos mayores, o cualquiera que se encuentre en alguna situación de vulnerabilidad implementar mecanismos de apoyo para reorganizar el trabajo sin asistir a las oficinas de manera permanente.

Así pues, dentro de las medidas implementadas se determinó la necesidad de establecer el trabajo a distancia, guardias intercaladas, reducción de la jornada laboral, ausencias por riesgo y consideraciones generales, lo cual evidentemente reduce la capacidad de esta dependencia de resolver y atender los asuntos de su competencia con normalidad.

5. Las medidas indicadas con anterioridad motivaron una considerable reducción de personal laborando en las instalaciones de esta Secretaría, su órgano desconcentrado la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, así como las Entidades Paraestatales sectorizadas a la misma, lo que ocasiona la imposibilidad para atender a los ciudadanos en los trámites que habitualmente llevan a cabo, dentro de los términos legales, además de evitar una concentración de personas en las oficinas y ventanillas de recepción y atención de trámites que implique un riesgo de propagación y contagio del COVID-19.

6. Entendiendo la importancia que subyace a estas medidas preventivas y bajo este esquema de atención prioritaria a la situación de salud pública, es necesario que se declare la suspensión de términos y plazos para efectos de iniciar, sustanciar y resolver los procedimientos administrativos, de inspección y vigilancia que son atribución de esta Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente como su órgano desconcentrado, así como de sus Entidades Públicas sectorizadas, toda vez las condiciones extraordinarias de trabajo reducirán la eficacia y capacidad de respuesta a la ciudadanía.

7. Además, diversas instituciones públicas y jurisdiccionales han emitido, como medidas de aislamiento social, la suspensión de actividades y la consecuente interrupción de términos y plazos.

A nivel nacional, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 17 de marzo de 2020, decretó la suspensión de actividades del 18 de marzo al 19 de abril de 2020, dejando únicamente una guardia para recibir controversias constitucionales urgentes en las que se solicite la suspensión.

En Jalisco, el Supremo Tribunal de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, así como el Tribunal de Justicia Administrativa, determinaron declarar como días inhábiles el periodo contemplado del 18 de marzo al 3 de abril del año 2020.

De igual forma, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por acuerdo AGP-ITEI/005/2020 tomado en su sesión de fecha 20 de marzo de 2020, suspendió los términos de todos los procedimientos administrativos previstos en las leyes de transparencia y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

8. En necesario expresar que el día 11 de marzo de 2019, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, fue publicada la Convocatoria para Establecimientos Privados de Verificación dentro del Programa “Verificación Responsable”, en el que se estableció un calendario de trámites limitado. Para este caso específico fue designada un área de recepción con una sola persona, en la que debe estar limitada la afluencia de los interesados en participar en dicha convocatoria y controlada mediante turnos y citas, de tal manera que se impida la acumulación de personas y la concurrencia de más de una persona en cada lapso de tiempo.

En razón de lo anterior y de acuerdo conformidad con lo establecido por los artículos 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y 121 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Para efectos de iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y las Entidades Paraestatales que se encuentran sectorizadas a esta dependencia, así como de los procedimientos administrativos de atención a la denuncia popular y de inspección y vigilancia a cargo de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, se suspenden los términos y plazos legales durante el siguiente periodo:

Del 23 de marzo de 2020 al 17 de abril de 2020

SEGUNDO. En razón de lo dispuesto en el punto de acuerdo anterior, se hace del conocimiento del público en general, que no se recibirán escritos iniciales o promociones de trámite relacionadas con los procedimientos administrativos antes referidos, así como tampoco correrán los términos legales de los trámites y procedimientos administrativos en curso.

No obstante la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, no suspenderá la recepción de denuncias populares vía correo electrónico, telefónica o a través del portal de la Secretaría, y tendrá personal de guardia para atención a las mismas aún durante el periodo de suspensión de plazos legales.

TERCERO. Se exceptúa de lo anterior los plazos previamente establecidos en convocatorias que se encuentren abiertas o estén por iniciar sus trámites de recepción, en las que se deberá procurar adecuar sus calendarios, plazos y recepción de documentos a las medias que fueron acordadas por el Gobernador y la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco.

CUARTO. El presente Acuerdo entra en vigor desde su emisión y remítase para su publicación el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Guadalajara, Jalisco a 23 de marzo de 2020.- El Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, **Sergio Humberto Graf Montero**. - Rúbrica.

SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial
(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos. (CETOT).



CETOT
Consejo Estatal de Trasplantes
de Órganos y Tejidos

Lago Tequesquitengo 2600
colonia lagos del country,
Zapopan, Jalisco

“ACUERDO DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS NO ESENCIALES, COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL “COVID-19”.

Zapopan, Jalisco, a 22 de marzo del año 2020 dos mil veinte.

Dr. Francisco Javier Monteón Ramos, Secretario Técnico del Organismo Público Descentralizado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 numeral 2 y 3, 3 numeral 1 fracción II, 5 numeral 1 fracciones I, XII y XVI, 66 punto 1 fracción I, 69, 76 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como el artículo 230 fracción XVI de la Ley de Salud del estado de Jalisco, y en ejercicio de las funciones y facultades contempladas en los artículos 78 arábigo 1, fracción I, II y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con los siguientes;

CONSIDERANDO:

- I. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tiene por objeto regular el ejercicio de las facultades y atribuciones para el cumplimiento de las obligaciones que competen al Poder Ejecutivo, así como establecer las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la citada Ley Orgánica y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes en el estado de Jalisco; adicionalmente estableciéndose en dicho ordenamiento nuevas denominaciones y atribuciones a diversas dependencias de la Administración Pública Estatal.
- II. Los artículos 2 numeral 2 y 3, 3 numeral 1 fracción II, 5 numeral 1 fracciones I, XII y XVI, 66 punto 1 fracción I, 69, 76 y 78 de la propia Ley Orgánica del Poder Ejecutivo señalan que los Organismos Públicos Descentralizados son las entidades de la Administración Pública Paraestatal que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en la prestación de servicios públicos o sociales, y esto relacionado con el artículo 230 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco; establece que el Organismo Público Descentralizado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos es el encargado de apoyar, coordinar, promover, consolidar e implementar las diversas acciones y programas en materia de la disposición de órganos y tejidos, de seres humanos con fines terapéuticos.



CETOT
Consejo Estatal de Trasplantes
de Órganos y Tejidos

Lago Tequesquitengo 2600
colonia lagos del country,
Zapopan, Jalisco

- III. De conformidad con lo previsto por los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 19bis, 20 y 21 del Reglamento interior del Organismo Público Descentralizado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, dicho organismo cuenta con direcciones que tendrán como función primordial, trabajar colegiadamente para el mejor funcionamiento del organismo para cumplir con el ejercicio de las atribuciones encomendadas de conformidad con los reglamentos, decretos, acuerdos del Gobernador del Estado y el Secretario de Salud y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Derivado de la contingencia por COVID-19, diversas instituciones públicas pertenecientes al Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial en todos los niveles, han emitido, como medidas de aislamiento social, la suspensión de actividades y la consecuente interrupción de términos y plazos.
- V. En el ámbito jurisdiccional la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 17 de marzo de 2020, decretó la suspensión de actividades del 18 de marzo al 19 de abril de 2020, únicamente tendrá una guardia para recibir controversias constitucionales urgentes en las que se solicite la suspensión.
- VI. En Jalisco, el Supremo Tribunal de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, así como el Tribunal de Justicia Administrativa, determinaron declarar días inhábiles el periodo contemplado del 18 de marzo al 3 de abril del año 2020.
- VII. De igual forma, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por acuerdo AGP-ITEI/005/2020 de fecha 20 de marzo de 2020, suspendió los términos de todos los procedimientos administrativos previstos en las leyes de transparencia y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.
- VIII. Con fecha 21 de marzo del 2020, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el acuerdo del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco por el que se adoptan medidas para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19" en las dependencias y entidades de la administración pública estatal y se establecen los criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia.

En el punto cuarto del citado acuerdo, se delega a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se suspendan los términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como



CETOT
Consejo Estatal de Trasplantes
de Órganos y Tejidos

Lago Tequesquitengo 2600
colonia lagos del country,
Zapopan, Jalisco

esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad.

- IX.** En cumplimiento de la ordenanza señalada en el punto que antecede, se estima que en el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, algunas las funciones desarrolladas se encuentran en el supuesto de no ser consideradas esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en el contexto de la implementación de medidas para prevenir y contener la propagación del virus conocido como COVID-19, motivo por el cual por medio del presente Acuerdo se determina la suspensión de los términos y plazos de todos los procesos, procedimientos y trámites de competencia de dichas áreas.

En mérito a los fundamentos y razonamientos expuestos, emito el siguiente;

ACUERDO

PRIMERO. - Los días 23, 24 y 25 de marzo de 2020, se suspenden los términos y plazos de todos los procesos administrativos, procedimientos ordinarios y trámites generales, competencia de las siguientes Unidades Administrativas que integran el Organismo Público Descentralizado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos:

- I. Dirección de Administración;
- II. Dirección Asuntos Jurídicos;
- III. Dirección de Enseñanza, evaluación e investigación;
- IV. Unidad de Transparencia

Durante el citado periodo, dichas Unidades Administrativas no permanecerán abiertas para la atención al Público pero continuarán en funciones para el desahogo de las actividades ordinarias, garantizando en todo momento la continuidad en la prestación de los servicios a su cargo.

SEGUNDO. - Quedan comprendidos dentro de esta suspensión los actos y procedimientos tramitados en sede administrativa, que estén relacionados con los procedimientos comprendidos en el reglamento interior del Organismo Público Descentralizado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, así como las demás disposiciones legales relacionadas y aplicables, a cargo de las Direcciones contempladas en el punto primero de este acuerdo, así como de sus unidades administrativas.

TERCERO. - Se suspende cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, a partir de la emisión del presente acuerdo y hasta el viernes 17 de abril del 2020.



CETOT
Consejo Estatal de Trasplantes
de Órganos y Tejidos

Lago Tequesquitengo 2600
colonia lagos del country,
Zapopan, Jalisco

Se exceptúa de lo anterior, las solicitudes y los recursos derivados de la solicitud de acceso a expedientes médicos o datos sobre la salud del solicitante, prevista en el artículo 84.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTO. - Para el caso de las unidades administrativas y áreas eminentemente operativas cuya función sustantiva se encuentra relacionada con la atención médica, de forma directa o indirecta, así como todos los trámites con ellas relacionados, se continuarán desahogando de manera normal dentro de los horarios establecidos, pero acatando los lineamientos previstos en el punto siguiente.

Queda comprendido dentro de este punto las siguientes:

- I. Secretaría Técnica
- II. Dirección de Registro
- III. Unidad Estatal Coordinadora de Donación de Órganos y Tejidos;

Se exceptúa además los trámites y procesos ordinarios y extraordinarios que realicen las direcciones y unidades administrativas del Organismo, con motivo de la contingencia decretada por la propagación del virus COVID-19.

Asimismo, se continuará con la tramitación de los procedimientos administrativos necesarios, tanto internos como intersectoriales, y aquellos realizados en cumplimiento de disposiciones o requerimientos de las diversas Dependencias o Entidades de la Administración Pública en sus tres niveles de gobierno y que sean necesarios para continuar con la operación del Organismo, garantizando así la protección del derecho humano a la Salud.

QUINTO. - En todas las unidades Administrativas del Organismo Público Descentralizado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, de conformidad con los lineamientos contenidos en el acuerdo emitido por el Secretario de Salud el 17 de marzo del año en curso, publicado en el Periódico Oficial del Estado, se deberán adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del Covid-19, como son:

- a) Se deberá implementar un filtro de supervisión para el ingreso de las personas, así como poner a disposición de éstas gel antibacteriano con base de alcohol para el lavado de manos. Ninguna persona podrá ingresar a dicho centro si presenta gripe, tos o fiebre, y se le invitará a que acuda a la unidad de salud para recibir atención médica;
- b) Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacteriano a base de alcohol gel al 70%;
- c) Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;



CETOT
Consejo Estatal de Trasplantes
de Órganos y Tejidos

Lago Tequesquitengo 2600
colonia lagos del country,
Zapopan, Jalisco

- d) Colocar en lugares visibles carteles que contengan la técnica adecuada de lavado de manos, desinfección y el teléfono de emergencia en caso de que los trabajadores presenten síntomas de la enfermedad;
- e) En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, principalmente mayores de 65 años, mujeres embarazadas o personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo;
- f) Distribuir el número de personas en las áreas de trabajo, dejando al menos un metro de distancia entre cada persona;
- g) Se deberá limitar al mínimo la concentración de personas para la realización de reuniones y juntas, limitándose a temas estrictamente indispensables para la operación y solución de necesidades inherentes a la contingencia sanitaria, por lo que se debe evitar reuniones en áreas cerradas y, en todos los casos, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas;
- h) En todos los casos, será necesario considerar las dimensiones de la sede, para observar las medidas preventivas ya enunciadas y se debe contar con ventilación de las áreas con mayor afluencia;
- i) Para el grupo de personas que se encuentren entre los 60 y 64 años, las unidades administrativas deben continuar con la valoración particular de las condiciones de salud en cada uno de los casos, con el objeto de determinar si es susceptible de continuar con la actividad laboral sin poner en riesgo su salud, observando en todo momento las medidas de prevención.

SEXTO. - Se instruye a la Dirección de Administración a realizar las acciones a fin de proveer los insumos para el cumplimiento de lo anterior; así como a realizar la comunicación correspondiente del presente Acuerdo a las Direcciones y unidades administrativas del Organismo.

Así lo resolvió el Secretario Técnico del Organismo Público Descentralizado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos.

ATENTAMENTE

DR. FRANCISCO JAVIER MONTEÓN RAMOS

Secretario Técnico del Organismo Público Descentralizado
Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos

(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Legislativo. Secretaría del Congreso.

19 Marzo 20
JALISCO

NÚMERO Ac. Leg. 11860 LXII 20
DEPENDENCIA _____

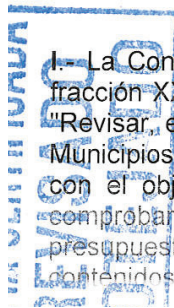
Acuerdo Legislativo con carácter de dictamen que suspende los términos para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas de los entes auditables, en cumplimiento a la facultad Constitucional del Congreso del Estado de Jalisco para la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por las entidades públicas en el Estado.

Ciudadanos Diputados

Los que suscribimos, integrantes de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción de esta Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 27, fracción I, 75 fracción IV, 135 fracción I y 139 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, 259 y demás relativos del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; proponemos **INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE SUSPENDE LOS TÉRMINOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ENTES AUDITABLES, EN CUMPLIMIENTO A LA FACULTAD CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS EN EL ESTADO DE JALISCO**, por lo que nos permitimos exponer lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

I.- La Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 35, fracción XXV dispone que son facultades del Congreso del Estado: "Revisar, examinar y fiscalizar las cuentas públicas del Estado y los Municipios a través de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por los presupuestos respectivos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas



Adicionalmente, el Congreso del Estado en materia de fiscalización tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Vigilar y evaluar el desempeño de la Auditoría Superior del Estado, en los términos que disponga la ley, y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;
- b) Expedir la ley que regule la organización de la Auditoría Superior del Estado y las demás que normen la gestión, control y evaluación de los poderes del Estado y de los entes públicos estatales; y
- c) Elegir, de conformidad con la ley, al Auditor Superior y auditores especiales mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, así como removerlos con la misma mayoría calificada, previa garantía de audiencia de conformidad con la ley de la materia;

II.- Por su parte el artículo 35-bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco dispone que: "La revisión, examen y fiscalización de la cuenta pública del Estado y los municipios es una facultad soberana, inalienable e imprescriptible del Congreso del Estado, lo cual realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, cuya titularidad será ocupada por el Auditor Superior.

La Auditoría Superior del Estado, es un organismo del Poder Legislativo con carácter técnico, profesional y especializado, de revisión y examen, dotado con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad de decisión, integrado por personal profesional, seleccionado por oposición, bajo el régimen de servicio profesional de carrera, y que en el ejercicio de sus atribuciones, puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley."....

III.- La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus municipios, dispone en su artículo 1ro., FRACCIÓN I, primera lo siguiente: "1. La presente ley es de orden público y tiene por objeto:

- I. Regular la revisión, examen y auditoría pública de las cuentas públicas que formulen los poderes del Estado, los organismos públicos autónomos, los municipios, los organismos públicos descentralizados estatales y municipales, empresas de participación estatal o municipal, fideicomisos públicos estatales y municipales y

el Tribunal de Arbitraje y Escalafón; o cualquier persona física o jurídica que reciba fondos públicos;”....

IV.- Por su parte el artículo 5to, de la propia Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus municipios, establece que: 21. Son autoridades competentes en la aplicación de esta ley:

“I. El Congreso del Estado, a través de:

a) La Asamblea;

b) La Comisión;

c) La Unidad;

II. La Auditoría Superior;

III. Los Órganos Internos de Control cualquiera que sea su denominación, y

IV. Las autoridades con atribuciones económicas-coactivas.”

V.- Así mismo, el artículo 6to. de la multicitada Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus municipios, señala que: La Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del Congreso del Estado de Jalisco, tiene entre otras, las siguientes funciones: “ 1. La Comisión tiene las siguientes atribuciones:

I. Ser el conducto de comunicación entre el Congreso del Estado y la Auditoría Superior, así como coordinar las relaciones entre ambos;

II. Conocer y revisar los informes generales, individuales y específicos de la fiscalización superior de las cuentas públicas; “....

VI.- Finalmente el Título Cuarto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus municipios; contempla el procedimiento y los plazos y términos en los que se llevará a cabo el proceso de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas, plazos y términos que resultan obligatorios y de estricto cumplimiento, tanto para las autoridades competentes, como para los entes auditables.

VII.- En otro orden de ideas, es de señalarse que de conformidad con lo establecido por los artículos 18 y 85 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; abrogada, pero aplicable a las cuentas públicas 2017 y anteriores, de conformidad con lo establecido por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como lo señalado por 99, punto 2, dos, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; corresponde a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del Congreso del Estado de Jalisco, el conocimiento, la revisión, el análisis y la dictaminación de la propuesta de dictamen de los Informes Finales emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco en relación a las cuentas públicas de los entes auditados.

VIII.- Dada la emergencia sanitaria decretada por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco para la atención y medidas sanitarias para la contención y atención de la enfermedad conocida como COVID-19 o "CORONAVIRUS"; este Congreso del estado se ha visto obligado a tomar diversas medidas, entre las que se encuentran la restricción para la entrada a sus instalaciones de aquellas personas que no laboren en el Congreso del Estado de Jalisco, así como la celebración de sesiones al interior de sus instalaciones. Lo anterior, supone una afectación a los plazos señalados por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus municipios.

IX.- Así mismo, el artículo 35, fracción XXVI de la Constitución del Estado de Jalisco, señala que, es facultad del Congreso del Estado: "XXVI. Conceder dispensas de ley por causas justificadas, por motivos de conveniencia o utilidad pública, sin perjuicio de terceros;"

En base a los anteriores antecedentes y de conformidad con lo señalado en la base Novena de la Convocatoria multireferida Convocatoria, se proceden a emitir el siguiente:

ACUERDO LEGISLATIVO:

QUE SUSPENDE LOS TÉRMINOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ENTES AUDITABLES, EN CUMPLIMIENTO A LA FACULTAD CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS EN EL ESTADO.

PRIMERO. - Se declara la suspensión de los términos y plazos señalados en Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus municipios, así como los señalados en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los señalados en las demás leyes que resulten aplicables. Términos y plazos que obligan a su cumplimiento a las autoridades competentes en el proceso de fiscalización y rendición de cuentas y que obligan además a los entes auditables.

SEGUNDO. - Los términos y plazos señalados en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus municipios, así como los señalados en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios: continuarán su conteo, en el momento en que el Congreso del Estado levante las medidas extraordinarias decretadas para la enfermedad conocida como **COVID-19** o Coronavirus.

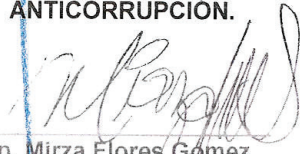
TERCERO. - Los Plazos que tengan fecha cierta, como el caso de la entrega de las cuentas públicas y los informes de auditoría, pospondrán su término por un periodo igual al que resulte de computar los días que dure la suspensión.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en el "Periódico Oficial del Estado y en la página del Congreso del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE
SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
JALISCO.

Guadalajara, Jalisco a 19 de marzo de 2020

COMISIÓN DE VIGILANCIA Y SISTEMA
ANTICORRUPCIÓN.



Dip. Mirza Flores Gómez
Presidenta

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

32



Voto: 4 TIEMPO INICIO: 15:09:16

FECHA: 2020/03/19 TIEMPO TERMIN: 15:10:30

MOCION: Acuerdos Legislativos del 7.1 al 7.3, del 7.5 al 7.8, 7.18, 7.19, 7.25, 7.26 y del 7.28 al 7.31

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 32
 ABST : 0
 CONTRA : 0
 TOTAL : 32
 :

DETALLES POR GRUPO

| NOMBRE | INTEGRANTES | A FAVOR | ABST | CONTRA | TOTAL |
|--------|-------------|---------|------|--------|-------|
| MC | 16 | 14 | 0 | 0 | 14 |
| PAN | 9 | 7 | 0 | 0 | 7 |
| MORENA | 6 | 6 | 0 | 0 | 6 |
| PRI | 3 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| PRD | 2 | 2 | 0 | 0 | 2 |
| PT | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| PVEM | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 |

COPIA CERTIFICADA
 REVISADO
 COTEJADO

[Handwritten signature]



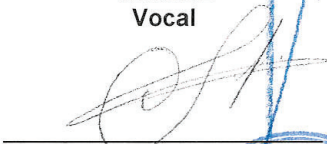
Dip. Bruno Blancas Mercado
Secretario



Dip. J. Jesús Cabrera
Jiménez
Vocal



Dip. Irma de Anda Licea
Vocal



Dip. Sofia Berenice García
Mosqueda
Vocal



Dip. Gerardo Quirino
Velázquez Chávez
Vocal



Esta hoja forma parte integral del Acuerdo legislativo con carácter de dictamen de Acuerdo Legislativo que suspende los plazos y términos para el proceso de fiscalización.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

34

LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES
MIC.TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO

VOTO POR APELLIDOS

| | |
|---------------------------------------|--------------------|
| Alcaraz Virgen Ma. Elizabeth(MC) | A FAVOR |
| Blancas Mercado Bruno(MORENA) | A FAVOR |
| Cabrera Jiménez J. Jesús(MC) | A FAVOR |
| Caro Cabrera Salvador(MC) | A FAVOR |
| Cortés Berumen José Hernán(PAN) | |
| De Anda Licea Irma (PAN) | A FAVOR |
| Espanta Tejeda Ismael(MC) | A FAVOR |
| Estrada Ramírez Esteban(MC) | A FAVOR |
| Fernández Ramírez Mariana(PRI) | A FAVOR |
| Flores Gómez Mirza (MC) | A FAVOR |
| Franco Barba Priscilla(MC) | A FAVOR |
| Fregoso Franco Rosa Angélica(PVEM) | A FAVOR |
| García Mosqueda Sofía Berenice(PRI) | A FAVOR |
| González Arana Jorge Eduardo(PAN) | A FAVOR |
| González Fierros Adenawer(PAN) | A FAVOR |
| González Orozco Irma Verónica(PAN) | A FAVOR |
| Herrera Estrada Óscar Arturo(PT) | A FAVOR |
| Hurtado Torres José de Jesús(PAN) | |
| Lemus Herrera Arturo(MORENA) | A FAVOR |
| López Chávez María Esther(MORENA) | A FAVOR |
| Macías Zambrano Gustavo(PAN) | A FAVOR |
| Martínez García Jonadab(MC) | A FAVOR |
| Meza Núñez María Patricia(MORENA) | A FAVOR |
| Munguía González Luis Ernesto(MC) | A FAVOR |
| Murguía Torres Claudia(PAN) | A FAVOR |
| Pérez García Erika(MORENA) | A FAVOR |
| Pizano Ramos Héctor (MC) | A FAVOR |
| Rivera Rodríguez Marian Berenice(MC) | A FAVOR |
| Robles de León Daniel(MC) | A FAVOR |
| Robles Villaseñor Mara Nadiezhda(MC) | A FAVOR |
| Rodríguez Jiménez Ricardo(MC) | A FAVOR |
| Romo Mendoza Francisco Javier(MC) | |
| Sánchez Carrillo Carlos Eduardo(PAN) | A FAVOR |
| Sandoval García Ana Lidia(MC) | |
| Valenzuela Álvarez Norma(MORENA) | A FAVOR |
| Velázquez Chávez Gerardo Quirino(PRD) | A FAVOR |
| Velázquez González Edgar Enrique(PRD) | A FAVOR |
| Zúñiga Mendoza J. Jesús(PRI) | |

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO


 19 MARZO 2020

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO -----

CERTIFICA:

QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS EN OCHO HOJAS ÚTILES, SON COPIA FIEL DE LOS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y QUE CORRESPONDEN AL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 1186-LXII-20, APROBADO EN SESIÓN DE FECHA 19 DE DE 2020, ASÍ COMO EL REGISTRO DE LA VOTACIÓN ELECTRÓNICA CORRESPONDIENTE, MISMOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN AL DIA 20 DEL MES DE MARZO DE 2020.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO

ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES
SECRETARIO GENERAL

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Transporte. Dirección General Jurídica.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE TRANSPORTE MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE, COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL "COVID-19"

ACUERDO No 20202672 /2020

Guadalajara, Jalisco; a 23 de marzo de 2020.

Diego Monraz Villaseñor, Secretario de Transporte del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 párrafo 2, 3 párrafo 1 fracción I, 5 párrafo 1 fracciones I, XII y XVI, 7 párrafo 1 fracción III, 14, 15 párrafo 1 fracciones IX y XVIII, 16 fracción XIX y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y

CONSIDERANDO

I. En términos de lo dispuesto por los artículos 7 párrafo 1 fracción III y 16 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Transporte es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco y la misma tiene las atribuciones conferidas en el artículo 35 de dicha Ley.

II. El artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, determinando que para los efectos de dicha Ley se considerarán como días inhábiles, entre otros, los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los cuáles deben hacerse del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, mismo que se deberá publicar en los medios escritos oficiales de divulgación.

III. La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo de 2020, como pandemia la propagación del virus COVID-19, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.

IV. El Ejecutivo del Estado emitió Acuerdo por el que **SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL "COVID-19" EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA**, que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 21 de marzo del 2020, en el cual, entre otras cosas, delegó a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el que se suspendan los términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine.

V. Entre las atribuciones que ejercen los diversos servidores públicos adscritos a la Secretaría de Transporte, se encuentran entre otras, la de atender/aplicar/conocer/realizar los procesos, procedimientos y trámites que se encuentran previstos en la/s Leyes de Responsabilidad Patrimonial, Para los Servidores Públicos, Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, que no son esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, por lo que sobre los mismos se considera necesario suspender sus términos y plazos para efecto de coadyuvar con las medidas de aislamiento social ante la pandemia por Covid-19.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con el acuerdo del Gobernador del Estado por el que **SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL "COVID-19" EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA**, sin implicar suspensión de labores.

Se suspende cualquier término y plazo de todos los procedimientos de su competencia por el período comprendido del 20 de Marzo del 2020 dos mil veinte al 17 de Abril del 2020 dos mil veinte, de las siguientes Unidades Administrativas dependientes de la Secretaría de Transporte: 1. Despacho del Secretario.

2. Dirección General de Transporte Público:

- I. Dirección de Área Transporte de Pasajeros
- II. Dirección de Área de Sitios, Plataformas y Transporte Especializado; y
- III. Dirección de Área Registro Estatal de Movilidad y Transporte.

3. Dirección General de Transporte Escolar:

- I. Dirección de Gestión del Transporte Escolar;
- II. Dirección de Planeación de Transporte Escolar;

4. Dirección General Jurídica:

- I. Dirección de Área de lo Contencioso;
- II. Dirección de Área Jurídica del Transporte Público; y
- III. Dirección de Área Jurídica de lo Consultivo.

5. Dirección General Administrativa:

- I. Dirección de Área de Recursos Humanos;
- II. Dirección de Área de Recursos Financieros;
- III. Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- IV. Dirección de Área de Planeación y Tecnologías de la Información; y
- V. Dirección de Área de la Antigua Estación Central de Autotransporte.

6. Dirección General de Supervisión al Transporte Público:

- I. Dirección de Área de Supervisión y Coordinación; y
- II. Dirección de Área Técnica.

7. Dirección General de Seguridad Vial:

- I. Dirección de Área de Investigación y Cultura Vial;
- II. Dirección de Área de Licencias y Registro de Conductores;
- III. Dirección de Área Multitramite.

SEGUNDO. Durante el período determinado en el punto que antecede, dichas unidades administrativas continuarán en funciones en lo que respecta a los trámites de atención al público, para el desahogo de su trabajo y garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación del servicio en los horarios y guardias que se determine.

TERCERO. Para la continuidad de las labores de esta dependencia se deberán adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del Covid-19, referidas en los criterios y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud, como son:

- a) Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;
- b) Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;
- c) En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, en caso de que la dinámica de trabajo lo permita;
- d) Evitar reuniones en áreas cerradas y, en su caso, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas; y
- e) Autorizar la ausencia a trabajar por parte de las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo.

Las medidas señaladas en los incisos c) y e) podrán ser adoptadas por el tiempo que permanezcan las medidas de prevención y contención de propagación del virus COVID-19.

CUARTO. Este Acuerdo podrá ser adicionado o modificado, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de las y los jaliscienses.

QUINTO. Dese vista al Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, así como a la Jefatura de Gabinete del Gobierno del Estado.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el cual entrará en vigor a partir de su publicación.

Así lo resolvió el Secretario de Transporte.

DIEGO MONRAZ VILLASEÑA

Secretario de Transporte

(RÚBRICA)



EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO LIC. ARMANDO LÓPEZ VENCES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 Y SÉPTIMO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 45 Y 22 FRACCION XV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA A 04 CUATRO FOJAS ÚTILES POR UNO DE SUS LADOS SE COMPULSO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JURÍDICA -----

ATENTAMENTE

GUADALAJARA, JALISCO, 23 DE MARZO DEL 2020.

**LIC. ARMANDO LÓPEZ VENCES
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO**



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Fideicomiso para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco.



ACUERDO COVID-19.

ACUERDO DEL TITULAR DEL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL DEL ESTADO, ARTURO PIZANO PORTILLO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE DIVERSAS ÁREAS DEL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL DEL ESTADO, COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL “COVID-19”.

GUADALAJARA, JALISCO, A 22 DE MARZO DEL AÑO 2020

ARTURO PIZANO PORTILLO, Gerente del Fideicomiso para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal del Estado, con fundamento en las Clausulas Séptima, Décima Primera del Contrato del fideicomiso, así como los artículos 3 fracción II, 4 fracciones IV y X, 66 fracción III, 78, 87, 88.1 inciso b), 88.2 y 89 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y el Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 016/2020, con base en los siguientes.

CONSIDERANDOS:

I. Los artículos 36 y 46 de la Constitución Local disponen que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, quien para el despacho de los negocios del Ejecutivo, cuenta con un servidor público denominado Secretario General de Gobierno y varios que se denominarán secretarios del despacho del ramo que se les encomiende.

II. El artículo 1º párrafo 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, prescribe que dicho ordenamiento tiene por objeto regular el ejercicio de las facultades y atribuciones del Poder Ejecutivo, así como establecer las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local, dicha Ley Orgánica y demás leyes vigentes en Jalisco.

III. Asimismo, el artículo 5º párrafo 1 fracciones XIII y XV, 88.2 de la Ley Orgánica citada con antelación, atribuye a los titulares de las dependencias del Ejecutivo la potestad de administrar los recursos financieros, humanos y materiales asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos entre las diferentes áreas que la integran, de acuerdo a las funciones y necesidades de cada una de ellas.

IV. El Fideicomiso para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco, es un Organismo Paraestatal del Poder Ejecutivo, que forma parte de la Administración Pública Estatal, legalmente constituido como Fideicomiso Público en Nacional Financiera, S.N.C., por una parte, como fideicomitente el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Finanzas y por otra parte el Consejo Agropecuario de Jalisco, A.C., desde el día 09 nueve de junio de 1998 mil novecientos noventa y ocho, que en su contrato se señalan capacidades y facultades necesarias para contraer las obligaciones derivadas del presente y en correlación con su decreto de creación 18965.

V. El C. Arturo Pizano Portillo, en su carácter de Gerente de “EL FIPRODEFO”, cuenta con las facultades de conformidad con la Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del FIPRODEFO, celebrada con fecha 18 dieciocho de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se aprobó entre otras cosas por unanimidad de votos, su designación como Gerente del Fideicomiso y mediante Escritura Pública número 46,579, pasada ante la fe de la Lic. Sara Cuevas Villalobos, Titular de Notaría Pública número 197 de la Ciudad de México, le fue otorgado por la Fiduciaria Nacional Financiera S.N.C., el correspondiente Poder General Limitado para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y para abrir y manejar cuentas bancarias, así como el Poder General para actos de administración, así como la facultad enunciativa de obligarse a sacar en paz y a salvo a la fiduciaria, así como a los delegados fiduciarios, empleados y funcionarios y apoderados de cualquier responsabilidad, daño, obligación y demás señaladas.

VI. Que en términos dentro de su estructura orgánica cuenta con las unidades administrativas las que se encuentran publicadas



ACUERDO COVID-19.

(<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/ORGANIGRAMA%20FIPRODEFO%202020.pdf>) , que les conlleva a las facultades para llevar a cabo los fines del Fideicomiso señalados en el contrato que dio origen, en lo específico en su Cláusula Cuarta.

VII. Mediante Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 016/2020, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco adoptó las medidas para prevenir y contener la pandemia del “COVID-19” en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, estableciendo criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia, con motivo de la pandemia derivada de la propagación del virus COVID-19, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo, conforme a la declaratoria realizada el pasado el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud (OMS). En el punto Cuarto de ese Acuerdo Gubernamental, delegó a los titulares de las Dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco, la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se suspendan los términos y plazos de todos los procesos, procedimientos y trámites de su competencia, que en este momento sean considerados como no esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, e instruye para que sean publicados en un plazo no mayor de 72 horas.

VIII. En cumplimiento de la ordenanza señalada en el punto que antecede, se estima que fideicomiso, las funciones desarrolladas por sus unidades administrativas, se encuentran en el supuesto de no ser consideradas esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en el contexto de la implementación de medidas para prevenir y contener la propagación del virus conocido como COVID-19, motivo por el cual por medio del presente Acuerdo tengo a bien determinar la suspensión de los términos y plazos de todos los procesos, procedimientos y trámites de competencia del Fideicomiso Para La Administración Del Programa De Desarrollo Forestal Del Estado.

En mérito a los fundamentos y razonamientos expuestos, emito los siguientes.

Acuerdos:

Primero. Los días 23, 24 y 25 de marzo de 2020, se suspenden los términos y plazos de todos los procesos, procedimientos y trámites de competencia de las Unidades Administrativas dependientes del **Fideicomiso Para La Administración Del Programa De Desarrollo Forestal Del Estado**, con la salvedad de los procedimientos de transparencia que se acordó a lo establecido por el Acuerdo emitido por la Titular de Contraloría del Estado publicado el 20 de marzo del año en curso y en seguimiento al pronunciamiento de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado.

Segundo. Durante los días determinados en el punto que antecede, dichas Unidades Administrativas no permanecerán abiertas para la atención al público, pero continuarán en funciones para el desahogo de su trabajo, para garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios.

Tercero. El Fideicomiso Para La Administración Del Programa De Desarrollo Forestal Del Estado deberán adoptar las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del COVID-19, señaladas en el punto Segundo del Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 016/2020, a saber:

- a) Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;
- b) Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;
- c) En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, en caso de que la dinámica de trabajo lo permita;
- d) Evitar reuniones en áreas cerradas y, en su caso, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas; y



ACUERDO COVID-19.

e) Autorizar la ausencia a trabajar por parte de las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo.

Las medidas señaladas en los incisos c) y e) podrán ser adoptadas por el tiempo que permanezcan las medidas de prevención y contención de propagación del virus COVID-19.

Cuarto. Se instruye a la unidad de compras del FIPRODEFO para que provea los insumos necesarios para el cumplimiento de lo anterior.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco". En virtud de las facultades otorgadas mediante acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 016/2020.

ATENTAMENTE

Arturo Pizano Portillo
Director General del FIPRODEFO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Secretaría de Transporte. (SIAPA).



Au. Dr. R. Michel 461, Col. Las Conchas
C.P. 44460 Guadalajara, Jalisco
Conmutador 3837 4272
www.siapa.gob.mx

ACUERDO DG/001/2020

ING. CARLOS ENRIQUE TORRES LUGO, en mi carácter de Director General del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado SIAPA, de conformidad al Acuerdo de Designación emitido el 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco a favor del suscrito, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 66 punto 1, fracción I, 69 punto 1, fracción III y último párrafo y 76, 78, punto 1, fracciones VIII y XVII, del Decreto 27213/LXII/18, mediante el cual se abroga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y crea la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 4, 5, 13, 14 fracciones II, XIII, XXIII, XXXIII, y los artículos primero, quinto y sexto transitorio del decreto número 24805/LX/13, del Congreso del Estado, mediante el cual se expide la ley que crea el organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, como organismo operador de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, reutilización, disposición de aguas residuales y manejo de aguas pluviales en el área metropolitana de Guadalajara; 1, 44, 47, 48, 49, 52 fracciones I, XXIII y demás aplicables de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; así mismo de conformidad a los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 8, del Reglamento Interno del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 03 tres de abril de 2014 dos mil catorce, en el tomo CCCLXXVIII; **en uso de las facultades conferidas, tengo a bien expedir el presente acuerdo con base en las siguientes**

CONSIDERACIONES:

- 1) El artículo 2 del Decreto 24805/LX/13, del Congreso del Estado, mediante el cual se expide la ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece que el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, **será el organismo operador de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, reutilización, disposición de aguas residuales y manejo de aguas pluviales en el área metropolitana de Guadalajara.**
- 2) El artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, determinando que para los efectos de dicha ley se considerarán como días inhábiles, entre otros, **aquellos días cuando se suspendan las labores**, los cuales deben hacer del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia o entidad respectiva, mismos que se deberán publicar en los medios escritos oficiales de divulgación.
- 3) Con fecha 16 dieciséis de marzo del 2020 dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo DIELAG ACU 013/2020, a través del cual el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, emite las medidas para prevenir, contener, diagnosticar y

atender la pandemia de COVID-19, dicho instrumento en el punto primero instruye a la Secretaría de Salud para que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5º, párrafo 1, fracción II inciso a) de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, y en atención a las recomendaciones que realice el Comité Estatal de Seguridad en Salud, dicte los criterios y lineamientos técnicos aplicables en el Estado de Jalisco, necesarios a efecto de prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19.

- 4) Con fecha 17 diecisiete de marzo del 2020 dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo del Secretario de Salud, mediante el cual se emiten los criterios y lineamientos para contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19 en el Estado de Jalisco, implementando las medidas de reforzamiento para la vigilancia epidemiológica en todo el Estado de Jalisco.
- 5) Con fecha 21 veintiuno de marzo del 2020 dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Gubernamental DIELAG ACU 016/2020, mediante el cual el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco adoptó las medidas para prevenir y contener la pandemia del COVID-19 en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, estableciendo criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia, con motivo de la pandemia derivada de la propagación del virus COVID-19, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo, conforme a la declaratoria realizada el pasado el 11 once de marzo de 2020 dos mil veinte por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

En el punto Cuarto del Acuerdo Gubernamental antes descrito, se delegó a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco, la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se suspendan los términos y plazos de todos los procesos, procedimientos y trámites de su competencia, que en este momento sean considerados como no esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, e instruye para que sean publicados en un plazo no mayor de 72 horas.

- 6) Entre las atribuciones que ejercen el personal que labora en este Organismo Público, se encuentran, entre otras, de manera enunciativa y no limitativa, la de llevar a cabo la celebración de sesiones, comités, subcomités y grupos de trabajo para instaurar los procedimientos de concursos y licitaciones públicas que se realicen para la contratación de obras, adquisiciones de bienes y servicios requeridos por las distintas áreas que conforman el Organismo; recibir y atender a los diversos proveedores y/o participantes de los citados procedimientos; conocer, substanciar y resolver los procedimientos de indemnización de responsabilidad patrimonial, de rescisiones administrativas derivadas del incumplimiento de contratos de obras, adquisiciones, prestación de servicios y pedidos; de medios de impugnación y/o recursos administrativos; así como de quejas de particulares por incumplimientos de acuerdos, convenios o contratos celebrados con el Organismo, conforme a la normatividad aplicable, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con las consideraciones antes señaladas y con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello la propagación del virus COVID-19, en términos de lo dispuesto por los artículos 77, 78, 79 y 80 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, **SE SUSPENDE CUALQUIER TÉRMINO Y PLAZO ADMINISTRATIVO QUE ESTÉ TRANSCURRIENDO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 20 VEINTE DE MARZO DEL 2020 DOS MIL VEINTE AL 17 DIECISIETE DE ABRIL DEL 2020 DOS MIL VEINTE**, competencia de éste Organismo, que de manera enunciativa y no limitativa son:

1. Procedimientos en materia de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios;
2. Procedimientos establecidos en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios;
3. Procedimientos no esenciales de concursos y licitaciones públicas que se realicen para la contratación de obras, adquisiciones de bienes y servicios, regulados por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento, así como la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento;
4. Procedimientos levantados por retrasos en entrega de bienes y/o prestación de servicios contratados;
5. Procedimientos de indemnización de responsabilidad patrimonial;
6. Procedimientos de rescisiones administrativas derivadas del incumplimiento de contratos de obras, adquisiciones, prestación de servicios y pedidos;
7. Cualquier medio de impugnación y/o recursos administrativos, así como de quejas de particulares por incumplimientos de acuerdos, convenios o contratos celebrados con el Organismo; y
8. Procedimientos de cancelación de convenios de pago a plazos celebrados con usuarios;
9. En general cualquier procedimiento no esencial para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la suspensión antes descrita, **NO CORRERÁN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS y por lo tanto; de manera enunciativa y no limitativa:**

1. No deberán llevarse a cabo, sesiones, comités, subcomités o grupos de trabajo no esenciales;
2. No se emitirán dictámenes y fallos que tengan relación con los procedimientos de concursos y licitaciones públicas que se realicen para la contratación de obras, adquisición de bienes y servicios no esenciales;
3. No se substanciarán ni se emitirán las resoluciones derivadas de los procedimientos de rescisiones administrativas por incumplimiento de contratos de obras, adquisiciones de bienes, prestación de servicios y pedidos, o de cualquier medio de impugnación y/o recursos administrativos;
4. No se resolverán quejas de particulares por incumplimientos de acuerdos, convenios o contratos celebrados con el Organismo; y

5. Se prorrogará la vigencia y plazos de pago, en la misma medida del periodo establecido en el punto PRIMERO de éste Acuerdo, respecto de los convenios de pago que marca el artículo Sexagésimo Sexto del Resolutivo de la Comisión Tarifaria del SIAPA, celebrados con usuarios con anterioridad a la emisión del presente acuerdo.

TERCERO.- En aquellos procedimientos en que éste Organismo Público, sea parte, intervenga o tenga interés jurídico, ante instancias administrativas, juicios y cualquier otro procedimiento jurisdiccional o administrativo sea federal, estatal o municipal, se atenderá los diversos comunicados emitidos por los órganos jurisdiccionales estatales y federales.

CUARTO.- El personal esencial de éste Organismo, que determinen los titulares de cada Dirección, continuará laborando para garantizar la eficiencia, suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como para atender asuntos urgentes que se susciten durante el periodo de contingencia establecido en el punto PRIMERO de este Acuerdo, con el fin de no interrumpir la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado por parte de éste Organismo.

QUINTO.- Durante el periodo señalado en el punto PRIMERO de este Acuerdo, **quedan exceptuadas de presentarse a laborar físicamente el personal de éste Organismo que se encuentren en los siguientes casos:** situación especial de vulnerabilidad, como lo son, las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o en lactancia, personas con diabetes y/o con hipertensión y/o con enfermedades cardiovasculares y/o con enfermedades pulmonares crónicas y/o con cáncer y/o con inmunodeficiencias, así como también aquellas trabajadoras que tengan hijos menores de 12 años.

El personal esencial que laborará no podrá ingresar menores de edad a las instalaciones del Organismo durante el periodo establecido en el punto PRIMERO de este Acuerdo.

SEXTO.- Los titulares de cada una de las Direcciones de éste Organismo deberán determinar el personal que sea esencial para no interrumpir la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, debiendo atender lo siguiente:

1. En caso de ser posible y que la dinámica del trabajo lo permita, el personal deberá realizar el trabajo desde casa;
2. Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;
3. Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados; y
4. Evitar reuniones o aglomeramiento del personal en áreas cerradas y, en su caso, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las persona.

SÉPTIMO.- Los procedimientos esenciales de concursos y licitaciones públicas que se realicen para la contratación de obras, adquisiciones de bienes y servicios, regulados por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento, así como la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios



y su Reglamento, así como las sesiones, comités, subcomités o grupos de trabajo deberán ser desahogados atendiendo lo siguiente:

5. Verificar que durante el desahogo se tenga a disposición de todos los integrantes agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;
6. Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación; y
7. Todas las reuniones deberán ser en espacios abiertos y se deberá mantener al menos un metro de distancia entre cada persona.

NOVENO.- El presente Acuerdo entra en vigor el día 23 veintitrés de marzo del 2020 dos mil veinte.

DÉCIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", para los efectos legales correspondientes.

Así lo acuerda y firma el Ing. Carlos Enrique Torres Lugo, Director General del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado SIAPA.

Guadalajara, Jalisco a 21 veintiuno de Marzo de 2020 dos mil veinte.
"2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN
DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL"


ING. CARLOS ENRIQUE TORRES LUGO
DIRECCIÓN GENERAL DEL SIAPA.









EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|----------|
| 1. Número del día | \$26.00 |
| 2. Número atrasado | \$38.00 |
| 3. Edición especial | \$100.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$8.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,350.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$347.00 |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal | \$900.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e **Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

LUNES 23 DE MARZO DE 2020
NÚMERO 27 BIS. EDICIÓN ESPECIAL
TOMO CCCXCVII

ACUERDO del Secretario de Salud mediante el cual se determina la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos no esenciales de la Secretaría de Salud y sus Órganos Desconcentrados, como medida para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19".

Pág. 8

ACUERDO del Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco mediante el cual se determina la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos no esenciales, como medida para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19".

Pág. 8

ACUERDO del Ciudadano Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco, que decreta como días inhábiles el periodo comprendido del 23 de marzo al 17 de abril de 2020 en consecuencia se interrumpen los términos para la presentación de cualquier trámite o procedimiento que se encuentren en curso en esta dependencia. Los procesos a que refiere el presente acuerdo se reanudarán el 20 de abril de 2020.

Pág. 14

ACUERDO del Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante el cual establece la suspensión de plazos y términos de los trámites y procedimientos de su competencia.

Pág. 17

ACUERDO del Secretario Técnico del Organismo Público Descentralizado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos (CETOT), mediante el cual se determina la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos

no esenciales, como medida para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19".

Pág. 22

ACUERDO Legislativo 1186-LXII-20 con carácter de Dictamen que suspende los términos para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas de los entes auditables, en cumplimiento a la facultad Constitucional del Congreso del Estado de Jalisco para la Fiscalización de los Recursos Públicos ejercidos por las Entidades Públicas en el Estado de Jalisco.

Pág. 27

ACUERDO del Secretario de Transporte con folio 20202672/2020 mediante el cual se determina la suspensión de términos y plazos en los procedimientos administrativos de diversas unidades administrativas de la Secretaría de Transporte, como medida para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19".

Pág. 36

ACUERDO del titular del Fideicomiso para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal del Estado (FIPRODEFO), mediante el cual se determina la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de diversas áreas del Fideicomiso para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal del Estado, como medida para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19".

Pág. 42

ACUERDO DG/001/2020 del Director General del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), que suspende cualquier término y plazo administrativo que esté transcurriendo, por el periodo comprendido del 20 veinte de marzo al 17 de abril del 2020 dos mil veinte, de manera enunciativa y no limitativa.

Pág. 45



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx